



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Nueve de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0959.

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2020 00083 00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que mediante memorial obrante en el anexo 142 del expediente digital, el perito JUAN DAVID BOTERO AGUDELO manifiesta la imposibilidad de aceptar el nombramiento en razón de sus circunstancias de salud, se procederá a nombrar auxiliar de la justicia en su reemplazo.

De otro lado, se incorporará a las presentes diligencias constancia de consignación de cánones de arrendamiento por la parte demandada y solicitud por la parte demandante de entrega de los dineros consignados por tales conceptos. (Anexos 143 a 145)

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como perito evaluador tomado de la Resolución N° 639 de 2020 del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, al señor SANTIAGO PALACIO RAMÍREZ, con correo electrónico gestionavaluosspr@gmail.com y teléfono 3164461660, a quien se le concede el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la posesión en el Despacho, para presentar la experticia mencionada en la parte considerativa de esta providencia, de lo que se hizo alusión en el acta de audiencia celebrada el 01 de abril de 2022 y en auto del 03 de junio de 2022.

SEGUNDO: Fijar como gastos provisionales a cargo de ambas partes por igual, la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000,00) a favor de la perito nombrado en el proceso.

TERCERO: Se ORDENA la entrega a la demandante EMPRESA DE TAXIS EL POBLADO S.A.S. con NIT 900945713-3, de los depósitos judiciales N° 413590000609762 constituido el 05 de abril de 2022, 413590000613748 constituido el 06 de mayo de 2022 y 413590000617534 constituido el 07 de junio de 2022.

Adicional a ello, se expresa a la parte demandante que los dineros consignados en el mes de marzo de 2022, fueron ordenados para su entrega en auto del 04 de abril de 2022 (Anexo 109) y se encuentran pagados.

CUARTO: Se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Sociedad de Activos Especiales SAE que obra en los anexos 146 a 148 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

*El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 31
fijado en la página web de la Rama Judicial el 15 DE JUNIO DE
2022 a las 8:00. a.m.*

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32e0cb99dc235e8d6d1f632b0f88de138bdf5adfa6e3942ad2adeac1a32ad55d
Documento generado en 14/06/2022 01:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>